



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y/O EXTERNAS DE LA FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN

(Aprobado en Junta de Centro de 5 de marzo de 2015, modificado según acuerdo Junta de Centro de 21 de marzo de 2018)

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, establece el marco legal que regula los Programas de Cooperación Educativa, habilitando a las Universidades a establecer convenios que permitan a los estudiantes universitarios realizar prácticas formativas como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Asimismo el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades.

Por tanto, la Universidad de Málaga asume como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, procurará que los estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad de Málaga será la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación.

La Universidad de Málaga establecerá los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas, el aseguramiento de la calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus objetivos.

Con tal finalidad, la Universidad de Málaga, en el Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2013 aprobó la Normativa de Prácticas Externas que regula todo este proceso así como las directrices generales que deberán cumplirse en el mismo.

En dicha Normativa General de la Universidad de Málaga, se determina que los Centros deberán fijar el procedimiento para el caso de las prácticas curriculares que regule entre otros la asignación de tutores académicos; los plazos de solicitud; criterios de asignación de alumnos; reconocimiento de créditos por otras actividades o la distribución de los créditos asignados a las asignaturas de prácticas.

Por tanto, y conforme a lo estipulado en dicha Normativa General, la Junta de Centro de la Facultad de Comercio y Gestión, aprueba la siguiente regulación del proceso de Prácticas Curriculares para las distintas titulaciones de esta Facultad, tanto de los Grados en Marketing e Investigación de Mercados y de Gestión y Administración Pública, como del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Marketing Digital. Será igualmente válida para cualquier otra titulación futura de carácter oficial que se pueda impartir en este Centro.



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Normativa contiene las directrices básicas relacionadas con el procedimiento para la gestión de las prácticas en empresas y/o prácticas externas, catalogadas como prácticas curriculares de las distintas titulaciones oficiales impartidas en esta Facultad, en todo aquello que no quede directamente determinado por la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2013
2. Las prácticas en empresas están recogidas en el Plan de Estudios vigente de “Grado en Marketing e Investigación de Mercados” como materia optativa de 12 créditos, figurando su carga temporal en el segundo semestre de 4º curso. Dicha carga en créditos supone la realización de 300 horas de prácticas.
3. Las prácticas externas están recogidas en el Plan de Estudios vigente de “Grado en Gestión y Administración Pública” como 2 materias optativas de 6 créditos cada una, figurando su carga temporal repartida entre el primer semestre (6 créditos) y el segundo (6 créditos) en 4º curso. Dicha carga en créditos supone la realización de 150 horas de prácticas para cada materia de 6 créditos, pudiendo realizarse globalmente en la misma entidad por un cómputo global de 300 horas.
4. Las prácticas en empresas están recogidas en el Plan de Estudios vigente de “Máster Universitario en Dirección y gestión de Marketing Digital” como materia obligatoria para el itinerario profesional de 6 créditos, figurando su carga temporal en el segundo semestre del primer año. Dicha carga en créditos supone la realización de 150 horas de prácticas.
5. En las titulaciones de Grado, por tanto las prácticas curriculares podrán ser sustituidas por cualquier otra materia optativa del Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 2. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

1. Podrán inscribirse y por tanto realizar prácticas curriculares, en las titulaciones de Grado, todos aquellos alumnos matriculados en Marketing e Investigación de Mercados o Gestión y Administración Pública, que hayan superado como mínimo el 70% de los créditos de su Plan de Estudios.
2. Podrán inscribirse y por tanto realizar prácticas curriculares, en la titulación de Máster, todos aquellos alumnos matriculados en el itinerario profesional sin que exista un requisito mínimo de créditos superados.
3. Asimismo, de manera extraordinaria podrán inscribirse y realizar prácticas curriculares los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Málaga, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.



Artículo 3. Tutor Académico

1. Según lo estipulado en la Normativa General de la Universidad de Málaga, las Prácticas Curriculares deberán contar con la figura de un Tutor Académico, que deberá ser nombrado de acuerdo a las directrices que en este sentido determine el Centro, y cuyos derechos y obligaciones quedan especificados en la citada normativa.
2. A estos efectos, la distribución de la carga académica entre los distintos Departamentos o Áreas de conocimiento con docencia en la titulación correspondiente a la materia de prácticas, se hará de forma proporcional a la carga docente global de las Áreas de conocimiento o Departamentos del correspondiente plan de estudios, teniendo en consideración el global de créditos y grupos docentes.
3. Los tutores académicos deberán ser preferentemente profesores adscritos al Centro y que impartan docencia en la titulación correspondiente. En segunda instancia podrán ser también tutores académicos los profesores no adscritos pero que impartan docencia en la Titulación en la que tutoricen al estudiante. No obstante, y en caso necesario, todos los profesores con docencia en una Titulación tienen la obligación de actuar como tutores de prácticas curriculares.
4. Los Departamentos indicarán en su propuesta anual de plan docente los profesores pertenecientes al mismo con posibilidad de asumir la carga de tutorización de prácticas que, según la planificación prevista, le pueda corresponder a dicho Departamento o Área de Conocimiento. Dicha propuesta deberá tener en consideración lo estipulado en el punto anterior de esta normativa, relativo a asignar preferentemente esta tarea entre los profesores adscritos al Centro y los que impartan docencia en las titulaciones correspondientes. Asimismo deberá tener presente que un mismo profesor no podrá tutorizar en las titulaciones de grado a más de 10 alumnos en prácticas en un mismo curso académico y a más de 5 en las de Máster.
5. La asignación del tutor a cada práctica curricular se hará por el Decanato de la Facultad, entre los profesores que incluya la propuesta anual de plan docente de los distintos departamentos, y siempre teniendo en consideración los criterios de preferencia anteriormente citados y demás condicionantes de la presente normativa.
6. El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

Artículo 4. Procedimiento de gestión de las prácticas curriculares

1. **Responsabilidad de las prácticas curriculares:** El Decanato de la Facultad de Comercio y Gestión será el responsable de la coordinación del proceso de gestión de las prácticas curriculares de los alumnos matriculados en los Grados y posgrados oficiales que se imparten en el Centro
2. **Oferta de prácticas:** El Centro publicitará a través de los medios de que se disponga (plataforma específica del Vicerrectorado; página web del Centro, sala de alumnos, tablones



de anuncios y/o similares) las ofertas de prácticas disponibles de acuerdo a los convenios de colaboración firmados y las propuestas específicas, según el modelo normalizado (Anexo III). Las ofertas de prácticas serán publicitadas en los siguientes plazos:

- a. De manera general al inicio de cada curso académico se publicitarán todas aquellas plazas en prácticas curriculares que en ese momento hayan sido ofertadas por las empresas y/o entidades colaboradoras.
 - b. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo de todo el curso, se irán publicitando, en el momento que vayan generándose, las nuevas ofertas que las distintas empresas o entidades colaboradoras vayan haciendo llegar para los alumnos de los distintos Grados del Centro.
 - c. De forma extraordinaria, y siempre y cuando el proyecto formativo sea acorde a las competencias y tareas propias de la titulación que corresponda, se podrán realizar prácticas en el propio Centro o en determinados servicios de la Universidad de Málaga, siempre de acuerdo a la convocatoria específica que desde los Centros o servicios se pudiera ofertar a los alumnos de las distintas titulaciones.
 - d. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas curriculares en una determinada entidad, con la conformidad de ésta, necesitando la aprobación del Responsable de prácticas del Centro, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa general de la Universidad y en las específicas del Centro.
3. **Solicitud para optar a la oferta específica de una plaza en prácticas curriculares:** Una vez publicitada la oferta de prácticas, para cada convocatoria específica se determinará el plazo para que todos aquellos alumnos que deseen optar a la misma, puedan realizar la correspondiente solicitud.
4. **Selección y adjudicación de las prácticas curriculares:** Una vez finalizado el plazo establecido para que los alumnos soliciten la realización de prácticas ante una oferta específica, y a la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de prácticas del Centro, resolverá la adjudicación de la misma entre todos los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente oferta, priorizando aquellos alumnos que tengan un mejor expediente académico y un mayor número de créditos superados.

En cualquier caso, la entidad colaboradora en la que se vaya a realizar las prácticas podrá, decidir finalmente entre el alumno o alumnos propuestos por el Centro, al que considere más adecuado para la oferta convocada. Con tal objetivo podrá realizar entrevistas o similares a los alumnos propuestos

5. En caso de que en un mismo plazo existan varias plazas de prácticas curriculares a las que un mismo alumno desee optar, podrá solicitarlas todas ellas, estableciendo un orden de preferencia entre las mismas. La aceptación del alumno en cualquiera de ellas, implicará desistir automáticamente en las restantes solicitudes.



6. **Evaluación de las prácticas:** De acuerdo a la Normativa General de la Universidad de Málaga, las prácticas curriculares, serán evaluadas por el tutor académico de la universidad basándose en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

La firma del acta de calificación oficial le corresponde al coordinador o responsable de prácticas designado por el Centro de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial.

El régimen de convocatorias será el previsto con carácter general en la normativa de evaluación, si bien la convocatoria extraordinaria estará condicionada al calendario académico y a las particularidades de las prácticas de cada plan de estudios.

Para la evaluación de las prácticas a través de los correspondientes informes, tanto de los tutores académicos, como profesionales, y del propio alumno, se utilizarán los modelos oficiales propuestos por el Vicerrectorado, y en caso de que esté operativa, utilizando la plataforma habilitada a tal efecto.

Artículo 5. Periodo de realización de prácticas curriculares y distribución de créditos asignados

1. Independientemente del periodo y semestre, en que según el Plan de Estudios de la titulación a la que corresponda, estén ubicadas la distribución temporal de la materia de “prácticas”, el periodo real de realización de las mismas estará únicamente condicionado por la oferta específica que las entidades colaboradoras oferten para cada titulación, y el periodo que dichas entidades indiquen en el correspondiente Anexo III, relativo a dicha oferta. Por tanto podrán realizarse las prácticas curriculares durante cualquier momento del curso académico en que el alumno se encuentre matriculado de dicha materia.
2. En cualquier caso, para poder ser evaluadas dentro de las convocatorias ordinarias de cada curso académico, el periodo de finalización de las mismas deberá ser previo a la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos por otras actividades

1. El estudiante podrá solicitar el **reconocimiento de las prácticas curriculares por la experiencia profesional y laboral acreditada**, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para los estudiantes y es competencia del Decano del Centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente.
2. El estudiante podrá solicitar el **reconocimiento de las prácticas curriculares por la realización previa de prácticas extracurriculares**, siempre que esté relacionada con las



competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para los estudiantes y es competencia del Decano del Centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente.

3. De igual forma, el estudiante podrá solicitar el **reconocimiento de las prácticas curriculares por la realización previa de prácticas Erasmus, internacionales, voluntariado, o similares**, siempre que estén relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para los estudiantes y es competencia del Decano del Centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente.
4. No podrán ser objeto de reconocimiento a efectos de las prácticas curriculares de Máster, las realizadas, ya sean curriculares, extracurriculares o de cualquier otra modalidad, a fin de la obtención del título de Grado previo a la matriculación en el Máster.

Disposición transitoria

1. Aquellos alumnos, que de forma extraordinaria hayan realizado sus prácticas curriculares en el curso 2012/13, y siempre que se hayan realizado bajo la firma del correspondiente convenio entre la entidad colaboradora y la Universidad de Málaga, podrán solicitar la evaluación de la misma, una vez que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente normativa, puedan realizar la correspondiente matrícula en la materia de “prácticas en empresas” o “prácticas externas”, según el caso que corresponda por su titulación.

Disposición final

1. Este reglamento complementa a la Normativa de prácticas Externas de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo del 2013. Por tanto todo lo relativo al proceso de Prácticas Curriculares que no haya sido recogida específicamente en este documento, le será de aplicación dicha normativa general.